

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA
FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA.**

(EXPTE. Nº 1-ICLM-2026)

PRIMERA. -INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una entidad de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y por sus Estatutos, encontrándose bajo el Protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación tiene como finalidad esencial contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como la promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia y la colaboración en la promoción, fomento y extensión de la práctica deportiva en dicha Comunidad.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación desarrolla su actividad principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de actuaciones puntuales en el resto del territorio nacional, en la Unión Europea o en terceros países.

La Fundación se integra en el sector público regional, en su condición de fundación pública regional, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.c) y 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, encontrándose adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el ejercicio de su actividad, la Fundación, en su condición de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantiza los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, aplicando con rigor la citada normativa.

En materia de contratación, la Fundación se rige por lo dispuesto en el Título Primero del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). De conformidad con dicha normativa, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Sección 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley, mientras que, en cuanto a sus efectos y extinción, serán de aplicación las normas de derecho privado, con las excepciones expresamente previstas en la LCSP.

SEGUNDA.- OBJETO.

Este Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas y demás condiciones que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha a fin de garantizar que las licitaciones que celebre la Fundación se adecuarán a lo establecido en la LCSP y su normativa de desarrollo así como a aquella que la pudiera sustituir en el futuro; tanto en lo que concierne al contenido de las mismas como por lo que se refiere a los aspectos procedimentales, asegurando que se respetan los principios inspiradores de dicha normativa.

A tal efecto, se requiere que la adjudicataria designe a dos profesionales, con acreditada experiencia y profundo conocimiento en la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, con especial atención a las particularidades derivadas de los fines culturales y deportivos de la Fundación establecidos en sus Estatutos.

El alcance de la presente licitación se ha configurado para que el servicio sea llevado a cabo directamente por profesionales especialistas en materia de contratación pública con una amplia experiencia en este área.

Los responsables designados por el adjudicatario deberán contar y mantener, durante toda la vigencia del contrato, la habilitación profesional requerida para ejercer en España.

Dado que los criterios de adjudicación del contrato toman en consideración, entre otros, diversos aspectos relativos a los conocimientos y experiencia; ninguno de ellos podrá ser sustituido durante la vigencia del contrato -salvo causa de fuerza mayor-, garantizando el adjudicatario la estabilidad del equipo.

Si por causa de fuerza mayor, o previa solicitud razonablemente justificada emitida por la Fundación, hubiera de sustituirse a algún otro miembro del equipo adscrito a tal ejecución, tal sustitución deberá producirse en un plazo inferior a

15 días desde que se produjo la causa o solicitud que motiva la misma y el adjudicatario deberá acreditar que el sustituto cuenta con una formación y experiencia equivalente o superior a la de la persona sustituida y, en cualquier caso, que cubre los criterios de solvencia y adjudicación que se hubieran tenido en cuenta para la adjudicación del contrato, y debe existir consentimiento previo expreso de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

En caso de que el adjudicatario no procediera a sustituir a la persona en cuestión o no pudiera designar una persona que cubra los requisitos establecidos en los pliegos para el perfil objeto de sustitución, la Fundación podrá instar la resolución anticipada del contrato.

En todo caso, la sustitución no implicará coste adicional alguno para la Fundación ni podrá alterar la buena marcha en la prestación del servicio ni la calidad del mismo.

El adjudicatario deberá mantenerse perfectamente formado y actualizado durante toda la vigencia del contrato en las materias objeto del mismo.

TERCERA.- ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio de asesoramiento externo en el ámbito de la contratación que constituye el objeto de la presente licitación comprenderá un asesoramiento jurídico integral, continuado y especializado, prestado por el adjudicatario a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, e incluirá, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes actuaciones, estructuradas en los bloques que se indican a continuación:

Asesoramiento jurídico general y organización de la contratación.

- En el más amplio sentido, asesoramiento jurídico integral y continuado en materia de contratación pública, y en todas las materias en que la Fundación realiza su actividad en el ejercicio de sus fines fundacionales (convocatorias, patrocinios, convenios etc.).
- Velar por el cumplimiento legal en forma y plazos de todas las acciones de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Organización jurídica general del sistema de contratación de la Fundación, incluyendo asistencia jurídica general y apoyo técnico al equipo de trabajo.
- Estudiar o resolver todas aquellas consultas (verbales o escritas con examen de documentación), emitiendo, el correspondiente informe o

dictamen jurídico, que deberá contar con el correspondiente respaldo doctrinal y jurisprudencial.

- Labores de coordinación y asistencia con el fin de cumplir con los compromisos de la Fundación.
- Asistencia integral en la tramitación de contratos, en relación con la vigente ley.

Adecuación inicial, revisión y actualización de procedimientos y documentación.

- Realización, al inicio de la prestación del servicio, de una reunión presencial en la sede de la Fundación, con el objeto de analizar todos los tipos de expedientes y procedimientos de contratación tramitados (procedimiento abierto, abierto sujeto a regulación armonizada, NGSP, abierto simplificado, supersimplificado, modelos de contratos, convenios, patrocinios, convocatorias, entre otros).
- Estudio integral de los expedientes y modelos utilizados por la Fundación, abarcando la totalidad del expediente de contratación, desde el inicio, informe de necesidad e insuficiencia de medios, hasta las actas de la mesa de contratación, propuestas y resoluciones de adjudicación, declaraciones de licitación desierta y demás documentación asociada.
- Propuesta de las adaptaciones, modificaciones o mejoras que resulten necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y documentos a la normativa aplicable, con aportación de los correspondientes modelos.

Asistencia integral en la preparación, tramitación y seguimiento de licitaciones.

- Asesoramiento en la identificación del procedimiento de contratación más adecuado en cada caso, atendiendo a las necesidades a cubrir y al valor estimado del contrato, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.
- Elaboración, revisión y actualización de los pliegos de contratación y demás documentación contractual necesaria para cada expediente.
- Asistencia en la elaboración de convocatorias y en la tramitación administrativa de los procedimientos de licitación.

- Asistencia y, en su caso, participación en las mesas de contratación, actuando como asesor externo.
- Asistencia y asesoramiento en la revisión de la documentación presentada por los licitadores, en cada una de las licitaciones de la Fundación: propuesta de informes, elaboración de actas, con supervisión del cumplimiento de todas las fases de la licitación.
- Resolución de consultas sobre incidencias o cualquier otra circunstancia que se produzcan en el desarrollo del procedimiento de licitación y su adjudicación, así como durante la ejecución del contrato.

Control normativo y actualización legislativa.

- Seguimiento permanente de las modificaciones legislativas y reglamentarias de aplicación, tanto en el ámbito estatal como autonómico, incluyendo la revisión del BOE, del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de los portales oficiales de contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Asesoramiento ante cambios normativos que afecten a la contratación pública, o a cualquier elemento de la Fundación, incluyendo la adopción de las medidas necesarias para su correcta implementación.
- Adaptación y actualización de la documentación, modelos y formularios utilizados por la Fundación como consecuencia de dichos cambios normativos, informando puntualmente a la Fundación de su impacto.

Recursos, reclamaciones .

- Estudio, redacción y tramitación de alegaciones frente a recursos especiales en materia de contratación y recursos ordinarios.
- Asesoramiento en caso de interposición de una reclamación concerniente a alguna licitación, ya se interponga esta frente a un órgano administrativo o judicial.

Informes y documentación especializada.

- Elaboración de notas que certifiquen que la documentación es acorde con la legislación aplicable a cada supuesto.
- Emisión de informes jurídicos escritos, ordinarios o urgentes, con los plazos que se establezcan, así como elaboración de informes para el Patronato de la Fundación respecto de la materia objeto del presente expediente.
- Elaboración de informes económicos - o en su caso, asistencia en su elaboración-necesarios para la tramitación de los expedientes de contratación, incluyendo en su caso la determinación del presupuesto de licitación conforme a los convenios colectivos o cualquier otro criterio que resulte de aplicación.
- Elaboración de documentación en materia de contratación, que incluye, acuerdos, convenios, contratos: asistencia integral y asesoramiento para la suscripción de todos los documentos necesarios y adecuados para cada expediente de contratación (prestaciones de servicios, suministros, contratos artísticos, cesiones de derechos, editoriales, acuerdos y convenios de colaboración, propiedad intelectual, derechos de autor, responsabilidad civil contractual y extracontractual...)
- Asistencia en la elaboración de convocatorias.
- Revisión, elaboración y asesoramiento sobre los documentos generados durante la fase de ejecución y extinción de los contratos, tales como modificaciones contractuales, prórrogas, aplicación de penalidades, cesiones, resoluciones, liquidaciones, tramitación de garantías y demás incidencias contractuales.
- El adjudicatario deberá tener acceso a bases de datos de legislación, con el fin de poder facilitar toda la información que la Fundación necesite.

CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Deber de Diligencia

El adjudicatario prestará los servicios objeto de la presente licitación con la máxima diligencia profesional, conforme a la "*lex artis*" y respetando las normas de deontología profesional en el ejercicio de la abogacía, así como las emanadas tanto del Consejo General de la Abogacía Española como de los Colegios de Abogados correspondientes. En cualquier caso, el adjudicatario habrá de

someterse, en el desarrollo de los servicios, a lo previsto en el contrato que se suscriba, del que formarán parte integrante e inseparable tanto el presente Pliego como el Pliego de condiciones administrativas y, en general, a la legalidad vigente.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de la información y los documentos que facilite a la Fundación en ejecución del contrato y avisará a ésta sin dilación cuando detecte un error, indicando las medidas correctoras que convendría adoptar.

En consonancia con lo expuesto, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan tanto para la Fundación y el personal dependiente de la misma, como para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza este tipo de servicios, la Fundación podrá resolver anticipadamente el contrato en caso de que el contratista demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y en supuestos de similar naturaleza, así como en el caso de incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato; sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos prevenidos en los pliegos.

Tiempos de respuesta:

El servicio se realizará tanto desde el despacho profesional del adjudicatario o por medios telefónicos o telemáticos, como en la propia sede de la Fundación, cuando la naturaleza de la actividad solicitada así lo requiriera o bien porque fuera precisa su participación en alguna reunión u órgano colegiado: deberá asistir a reuniones siempre que sea convocado, tanto en la sede de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, como en cualquier otro lugar que se determine.

Asimismo, la Fundación y el adjudicatario se reunirán periódicamente para analizar el desarrollo del servicio.

El responsable del contrato designado por el adjudicatario deberá estar disponible tanto telefónicamente como a través del correo electrónico para atender aquellas cuestiones que le pudieran ser formuladas desde la Fundación y que, fundamentalmente, le serán planteadas por ésta (L-V de 9:00 a 20:00 horas).

Resolución de consultas, tanto telefónicas como por escrito. 60 minutos si se realizan vía telefónica, 1 día natural, si se realizan por escrito, salvo que su complejidad requiera de un plazo superior o su urgencia de uno inferior.

Respuesta inmediata a las situaciones urgentes que requieran una actuación jurídica en tiempo y forma.

De igual modo, la Fundación podrá dirigirse al adjudicatario, y éste habrá de atenderle, fuera del horario previamente reseñado cuando las circunstancias del caso a plantear así lo requirieran, por ejemplo, en casos de urgencia o si la Fundación hubiera de dar una respuesta dentro de un determinado plazo.

Desplazamiento físico cada vez que sea requerido para ello, para realizar funciones específicas del área jurídica. Aunque se planificarán con la debida coordinación, el adjudicatario tendrá la obligación de asegurar que su Asistencia presencial podrá efectuarse en un plazo como máximo de 60 minutos posteriores a ser requerido.

Equipo de trabajo:

- Corresponde a la Fundación la supervisión y dirección de los servicios, solicitar las aclaraciones y proponer las correcciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficientemente motivada.
- Asimismo, la Fundación pondrá a disposición del adjudicatario toda la información y documentación que el adjudicatario le solicite y fuera precisa para el correcto desarrollo de los servicios encomendados.
- A los fines aquí dispuestos, la Fundación designará un interlocutor que será quien, asimismo, mantenga el contacto habitual con el adjudicatario.
- El contratista se obliga a adscribir a la ejecución del contrato el personal que, como equipo de trabajo, sea suficiente para la debida ejecución del contrato y en todo caso, con carácter mínimo, con dos Abogados adscritos directamente al servicio y que serán los encargados de la ejecución efectiva del contrato, que cuenten (cada uno de ellos) con una antigüedad y experiencia mínima de diez años en asesoramiento en materia de

contratación pública y colegiados como ejercientes con un mínimo de 10 años, lo cual se acreditará en los términos establecidos en el PCAP.

- El Contratista deberá contar con experiencia en el asesoramiento jurídico a Fundaciones o entidades pertenecientes al sector público con los requisitos que se establecen en el PCAP de la presente licitación.
- Conforme se describe en el Pliego de Condiciones Administrativas del presente proceso, se valorará que el personal adscrito al contrato cuente con experiencia adicional a la de 10 años exigida en el Pliego, con experiencia en labores de asesoramiento en contratación pública.
- Durante la vigencia del contrato, queda prohibida la intervención del adjudicatario en cualquier asunto que tenga o que pueda tener intereses contrapuestos a los de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha. Esta obligación se extiende a los profesionales que trabajan para el adjudicatario y a aquellos con quienes mantengan algún tipo de relación societaria o laboral.
- El adjudicatario no podrá proporcionar a terceros datos relacionados con los asuntos que se le encomienden, ni comunicar, publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización expresa de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha. Esta obligación se extiende a los profesionales que trabajan con el adjudicatario y a aquellos con quienes mantengan algún tipo de relación societaria.

La presentación de proposiciones para la realización de los trabajos, implica la aceptación, por parte de la empresa proponentes, de estas prescripciones técnicas. Mediante la presentación de sus proposiciones las empresas manifiestan haber estudiado toda la documentación y haber incluido en la misma todas las unidades de servicio que resulten necesarias para la ejecución completa y correcta de los trabajos, incluyendo aquellas que, aun no estando explícitamente descritas en la documentación, resultaran esenciales.

QUINTA.- GASTOS O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Se entenderá que la oferta presentada es el resultado de un estudio detallado del proyecto y la documentación que forma parte del presente pliego y que, por tanto, el alcance de los trabajos incluye todas las unidades que resulten

necesarias para su total ejecución y puesta en marcha. Del mismo modo, deberá incluir unidades que no estando específicamente en el documento de oferta resulten esenciales debido a imperativos de índole técnica o legal para la adecuada ejecución del encargo. También se considerarán incluidos todos los medios necesarios para llevar a cabo los trabajos.

La Fundación no asumirá ningún gasto no previsto derivado de la falta de consideración de las necesidades y requerimientos contenidos en la documentación completa de este pliego.

Fdo. Presidente Patronato
Fundación Impulsa Castilla-La Mancha
(sustituto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2026)